

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 30



lunes, 15 de febrero de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-030

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en
el término municipal de Presencio (Burgos)

6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2021 correspondiente al convenio colectivo de
la empresa Lear Corporation ARA, S.A.U.

7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

Enajenación de un bien inmueble patrimonial conocido como la Casa
del Guarda

9

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia, participación
y Ayuntamiento abierto

10

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número
uno para el ejercicio de 2020

14



sumario

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020	16
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	17

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.672	18
---	----

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Establecer desde el 15 de febrero de 2021, para los sujetos obligados, un sistema de notificación electrónico para los procedimientos sancionadores en materia de tráfico	19
---	----

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Expediente de recuperación de bien patrimonial de entrada-vía pública de acceso de la parcela número 15.004 del polígono 502, en el paraje denominado San Lázaro	22
--	----

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	24
---	----

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020	26
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020	27

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	28
---	----

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	30
---	----

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamientos micológicos en los montes números 25, 26, 27 y 28 del C.U.P.	31
---	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO

Constitución de coto privado de caza	36
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021	37
--	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Cese y posterior nombramiento de tenientes de alcalde de esta Corporación 38

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2019 39

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de gestión de residuos de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición procedentes de obras 40

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, almacenamiento, depósito y tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCDs) 55

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 59

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 60

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 61

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 62

JUNTA VECINAL DE ARNEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 63

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 64

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 65

JUNTA VECINAL DE BOZOO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.571 66

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BEZANA

Adjudicación mediante subasta de parcelas propiedad de las Juntas Vecinales de Virtus y Cilleruelo de Bezana 67

JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 69



sumario

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO	
Cuenta general del ejercicio de 2019	70
JUNTA VECINAL DE GALLEJONES DE ZAMANZAS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	71
JUNTA VECINAL DE LA ALDEA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	72
JUNTA VECINAL DE PORTILLA	
Prórroga del coto privado de caza BU-10.143	73
JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	74
JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	75
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020	76
JUNTA VECINAL DE SANTOCILDES	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	77
JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	78
JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	79
JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA	
Cuenta general del ejercicio de 2019	80
MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	81
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS	
Procedimiento ordinario 877/2019	82
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS	
Procedimiento ordinario 802/2019	84



sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones para establecimientos de hostelería tales como bares, restaurantes, cafeterías o similares, ubicados en municipios o entidades locales con una población inferior a 20.000 habitantes de esta provincia

86



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Comisaría de Aguas

D. Alfredo Ruiz Marín (****2277*), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Presencio (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 419 del polígono 1, paraje de Cañones, en el término municipal de Presencio (Burgos). Desde el sondeo el agua es impulsada a través de una tubería hasta un depósito con capacidad para 40.000 litros desde donde el agua es conducida a las naves donde se encuentra el ganado.

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero (3.216 cabezas de ganado porcino de cebo).

– El caudal máximo instantáneo es de 0,81 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 8.608 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 7,5 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: Burgos (DU-400017).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Presencio (Burgos), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados en el Ayuntamiento de Presencio (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1095/2020-BU (ALBERCA/AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 22 de enero de 2021.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,
José Ignacio Santillán Ibáñez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 1 de febrero de 2021 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación de las tablas salariales para el año 2021 correspondientes al convenio colectivo de la empresa Lear Corporation ARA, S.A.U. (C.C. 09000762011987).

Visto el texto del acuerdo de fecha 20 de enero de 2021, suscrito entre los representantes de la parte empresarial y social por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2021 correspondientes al convenio colectivo de la empresa Lear Corporation ARA, S.A.U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 1 de febrero de 2021.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



SALARIOS 2021: 2%

FÁBRICA							OFICINAS							
CATEGORÍAS	SALARIO BASE	2,00%	SALARIO BASE 2021	RETRIBUC. COMPLEM.	2,00%	PRIMA 0,00 0,05	RETRIBUC. COMPLEM. 2021	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	2,00%	SALARIO BASE 2021	RETRIBUC. COMPLEM.	2,00%	RETRIBUC. COMPLEM. 2021
OFICIAL 1ª	46,93	0,94	47,87	23,07	0,46	0,05	23,58	TÉCNICO ORGANIZ.	47,02	0,94	47,96	8,66	0,17	8,83
OFICIAL 2ª	44,75	0,90	45,65	18,94	0,38	0,05	19,37	OFICIAL 1ª ADMNST.	47,02	0,94	47,96	24,47	0,49	24,96
OFICIAL 3ª	42,06	0,84	42,90	15,41	0,31	0,05	15,77	OFICIAL 2ª ADMNST.	44,77	0,90	45,67	12,57	0,25	12,82
OPER. POLIV. U.E.T.	42,06	0,84	42,90	15,41	0,31	0,05	15,77	AUXILIAR ADMNST.	42,12	0,84	42,96	12,21	0,24	12,45
ESPECIALISTA	41,53	0,83	42,36	14,76	0,30	0,05	15,11							
PEÓN 1	40,58	0,81	41,39	0,00	0,00	0,05	0,05	PAGA DE SEPTIEMBRE						
PEÓN 2	41,53	0,83	42,36	0,59	0,01	0,05	0,65	P. SEPTIEMBRE	468,64	9,37		478,01	€uros	
PEÓN 3	41,53	0,83	42,36	3,06	0,06	0,05	3,17	PAGA DE PRIMAVERA						
PEÓN 4	41,53	0,83	42,36	5,53	0,11	0,05	5,69	Salario Base	42,90	30	1287,04	€uros		
ALMACENERO	41,62	0,83	42,45	25,54	0,51	0,05	26,10	Retribución Comple.	15,77	30	473,05	€uros		
ALMACENERO AYUD.	41,62	0,83	42,45	21,66	0,43	0,05	22,14	Prima Producción	7,60	20	152,00	€uros		
CHOFER	46,49	0,93	47,42	11,56	0,23	0,05	11,84	Antigüedad	4,29	30	128,70	€uros		
PORTERO	41,22	0,82	42,04	15,13	0,30	0,05	15,48	Absentismo	32,91		32,91	€uros		
								P. PRIMAVERA 2021 =			2073,70	€uros		

Pendiente de revisión/ajuste del Convenio del Metal Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DE HERREROS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2020 reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó con 5 votos a favor, 0 votos en contra, aprobar inicialmente la enajenación del bien patrimonial siguiente propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros:

Parcela catastral sita en calle Eras, 2, 09615 de Barbadillo de Herreros es propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, registrado en el registro de la propiedad desde el año 2007. Bien destinado a vivienda, conocida como Casa del Guarda, que linda: Norte, parcela 354, polígono 9; sur, parcela 354, polígono 9; este, parcela 354, polígono 9; oeste, parcela 354, polígono 9 y con una extensión superficial de 824 metros cuadrados.

El procedimiento para su enajenación será mediante subasta.

El acuerdo de enajenación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, así como en lugares de costumbre, por un periodo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, los miércoles y viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Excm. Diputación Provincial se produzca la autorización correspondiente prevista en la legislación vigente y en concreto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delegan el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales.

En Barbadillo de Herreros, a 3 de febrero de 2021.

El alcalde,
Roberto Neila García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Habiendo transcurrido el período de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y AYUNTAMIENTO ABIERTO

1. – *Preámbulo.*

El derecho de acceso a la información ha sido reconocido en el ámbito internacional como un derecho fundamental inherente y esencial para la libertad de expresión, entre otros por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y, en el entorno europeo, por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Esta ordenanza se aprueba en el marco de lo que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

El Ayuntamiento de Belorado redacta esta ordenanza de transparencia, participación y de ayuntamiento abierto por la cual los ciudadanos tendrán una mayor facilidad de acceso a la información municipal, se publicarán diferentes aspectos económicos, fiscales o legislativos, además de sesiones plenarias, se fomentará y educará a la ciudadanía en la participación y en la pedagogía de lo que es el Ayuntamiento. Todo ello con el objeto de que el consistorio se acerque a la ciudadanía y facilite su participación en su conocimiento.

2. – *Objetivos.*

Los objetivos que persigue la presente ordenanza son los siguientes:

- Aumentar el conocimiento e interés en los plenos, tanto de forma presencial como telemática o a distancia.
- Facilitar y promover el conocimiento de las cuentas públicas y la fiscalidad municipal.
- Conocimiento general de las retribuciones por sueldos y dietas de los ediles del consistorio.
- Educar a la ciudadanía más joven en la participación como elemento de convivencia y en el funcionamiento de la vida democrática municipal.
- Promover y facilitar la participación ciudadana.



– Incentivar la participación política en los vecinos, especialmente en la sesión plenaria.

– Poner en valor la política local como referente de la política más cercana al ciudadano.

3. – Principios generales.

En la interpretación y aplicación de esta ordenanza regirán los siguientes principios básicos:

a) Principio de transparencia: La información pública en poder de los sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación será accesible, salvo que proceda la aplicación de alguno de los límites establecidos en una norma con rango de Ley, cuya interpretación no será extensiva.

b) Principio de facilidad de acceso: La información publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Belorado será de fácil acceso y localización de forma intuitiva para los usuarios.

c) Principio de no discriminación tecnológica: Los sujetos comprendidos dentro del ámbito de aplicación deberán hacer efectivo el acceso a la información pública con independencia del medio de acceso. Se impulsará la adopción de estándares tecnológicos abiertos y neutrales.

d) Principio de veracidad: La información pública será veraz y fiable.

e) Principio de gratuidad: El ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.

4. – Obligaciones.

a) Publicar los presupuestos en la página web del Ayuntamiento, al igual que las liquidaciones de cada ejercicio. El acceso a esta información, se podrá realizar directamente en la página web o bien por medio de un enlace publicado en las redes sociales del Ayuntamiento, que será publicado una vez se disponga de la información en el web municipal.

b) Publicación de las retribuciones en concepto de asistencias y dietas de los miembros de la corporación municipal.

c) Publicación de las retribuciones percibidas por los concejales y alcalde electos de forma anual, salvo que alguno de los destinatarios de esas percepciones se opongan a ello. Los corporativos que así lo deseen podrán manifestar de forma expresa que no se hagan públicas sus retribuciones.

d) Publicación de las actas de las sesiones plenarias en la web municipal. El acceso a esta información, se podrá realizar directamente en la página web o bien por medio de un enlace publicado en las redes sociales del Ayuntamiento, que será publicado una vez se disponga de la información en la web municipal.



e) Obligación de publicar y actualizar las ordenanzas municipales en vigor en la web municipal, dentro del apartado web creado al respecto.

f) Obligación bianual de convocar un pleno infantil, destinado a los alumnos del Colegio de Primaria Raimundo de Miguel, y otro juvenil destinado a los alumnos del Instituto Hipólito Ruiz López. Los asistentes de ambos centros serán elegidos por los propios centros, siendo requisito indispensable estar empadronado en Belorado, para poder ser asistente al Pleno en cuestión, los representantes de cada centro no podrán ser superiores a 10 alumnos. La representación de la corporación recaerá en el alcalde y un miembro de los grupos políticos representados en el consistorio.

Los representantes del centro presentarán las mociones presentadas en los propios centros. La Alcaldía se compromete a incluir los puntos tratados dentro de la parte informativa del pleno inmediatamente posterior a la celebración del pleno regulado en este apartado.

g) Realización de encuesta anual de satisfacción vecinal mediante la cual todo el que quiera pueda puntuar de forma anónima determinados aspectos de la gestión municipal, así como, recoger cuantas sugerencias estime oportunas. Las encuestas serán facilitadas de manera virtual o físicas, durante un plazo de 2 meses. Una vez concluido este plazo, previa tabulación de los datos, las conclusiones de la encuesta serán informadas en la sesión plenaria inmediatamente posterior.

5. – *Compromisos.*

Los puntos regulados en el presente artículo se articulan como una serie de principios rectores que regularán la actividad y comportamiento de la corporación municipal:

a) Establecer la apertura de un turno de preguntas de los ciudadanos al finalizar los plenos. Este turno de preguntas se regulará como sigue:

– El turno de palabra a los asistentes del público de duración máxima de 30-45 minutos en total para este espacio y de máximo 10 preguntas en total.

– Cada persona sólo puede realizar dos preguntas o cuestiones al consistorio.

– Será leído o enunciado en voz alta.

– Solo habrá derecho de contrarréplica de un turno por ambas partes para no eternizar la intervención.

– Los turnos de pregunta y de contrarréplica del vecino que pregunta será de máximo 3 minutos de forma aproximada.

– No se podrá interrumpir el turno de palabra del enunciante o del replicante. Bajo posible solicitud de abandonar el pleno de aquellas personas que lo interrumpían de forma reiterada.

b) Compromiso por parte de la corporación municipal de convocar una reunión informativa anual para tratar aspectos relativos al presupuesto como inversiones, gastos culturales, etc.



c) Compromiso de publicar en la web municipal de cuanta información se refiera a las actividades culturales, turísticas, lúdicas, deportivas o de cualquier otra índole.

d) Compromiso del uso de las redes sociales, web municipal y la cartelería como medios fundamentales de información con el ciudadano.

e) Compromiso de facilitar la información solicitada por los ciudadanos en el mínimo tiempo posible, siempre de acuerdo con las disposiciones normativas de rango superior de aplicación al caso. Así como, la disponibilidad, siempre respetando la agenda ya fijada, de atención al público de los corporativos.

f) Difusión del contenido de los derechos informativos que regula la presente ordenanza para facilitar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por esta.

g) Recordar a la población que existe la iniciativa legislativa popular en la que según el artículo 70 bis 2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dice: «Los vecinos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal. Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el siguiente porcentaje de vecinos del municipio:

- Hasta 5.000 habitantes, el 20%.
- De 5.001 a 20.000 habitantes, el 15%.
- A partir de 20.001 habitantes, el 10%.

Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad del secretario del Ayuntamiento, así como el informe del interventor cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento. En los municipios a que se refiere el artículo 121 de esta Ley, el informe de legalidad será emitido por el secretario general del Pleno y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por el interventor general municipal».

6. – Límites.

La información pública regulada en esta ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las leyes. En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

En Belorado, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número I/20 del ejercicio de 2020

El expediente I/20 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Belorado para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.300,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	54.000,00
6.	Inversiones reales	108.000,00
	Total aumentos	222.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-34.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-188.900,00
4.	Transferencias corrientes	-10.000,00
6.	Inversiones reales	-33.000,00
	Total disminuciones	-265.900,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	38.200,00
4.	Transferencias corrientes	15.990,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.000,00
7.	Transferencias de capital	11.600,00
8.	Activos financieros	25.724,90
	Total aumentos	102.514,90



DISMINUCIONES DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Impuestos indirectos	-5.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	-93.560,00
4.	Transferencias corrientes	-42.854,90
5.	Ingresos patrimoniales	-3.500,00
	Total disminuciones	-145.714,90

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Belorado, a 2 de febrero de 2021.

El alcalde,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2020*

El expediente modificación 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de septiembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	6.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.100,00
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
6.	Inversiones reales	16.800,00
	Total aumentos	36.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-21.000,00
	Total disminuciones	-21.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	15.000,00
	Total aumentos	15.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berlangas de Roa, a 26 de enero de 2021.

El alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 217.560,00 euros y el estado de ingresos a 217.560,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Berlangas de Roa, a 26 de enero de 2021.

El alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BOZOO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.672

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Bozoo (incluidas en el coto de referencia BU-10.672), a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto privado de caza BU-10.672, cuya titularidad cinegética corresponde al Ayuntamiento de Bozoo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará que no muestran su disconformidad a que el Ayuntamiento de Bozoo incluya sus parcelas rústicas, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.672 de Bozoo (Sierra Besantes) por un periodo de diez años, a partir del 1 de abril del 2021 y finalizando el 31 de marzo de 2031.

Aquel que desee oponerse a que sus fincas se incluyan en el citado coto de caza deberá comunicarlo por escrito a la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Bozoo.

Calle Las Escuelas, número 28.

09219 Bozoo (Burgos).

En Bozoo, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Abad García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Policía Local

Con fecha 21 de abril de 2020 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de mayo de 2020) se dictó un Decreto que disponía lo siguiente:

«*Primero.* – Establecer, a partir del 15 de mayo de 2020, y exclusivamente para los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración) la presentación electrónica de las solicitudes en el marco de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico.

En los supuestos de presentación presencial, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Se podrán presentar de forma electrónica las solicitudes en el marco de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, en las siguientes direcciones:

– Directamente: <https://ovt.tributoslocales.es/burgos/> o a través de <http://www.aytoburgos.es> / <https://sede.aytoburgos.es>, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria y utilizar la pestaña “Presentar solicitudes, recursos y documentación” (es imprescindible realizar la autenticación o mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico).

– A través de los registros electrónicos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. – Establecer, a partir del 15 de mayo de 2020, y exclusivamente para los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración) como sistema de notificación electrónica de este Ayuntamiento, en el marco de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

La notificación por comparecencia consiste en el acceso de la persona interesada, o de su representante debidamente identificada, al contenido de la actuación administrativa correspondiente por medio de la sede electrónica de la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Burgos:



– Deberá acceder al contenido de la misma en las siguientes direcciones: Directamente <https://ovt.tributoslocales.es/burgos/> o a través de <http://www.aytoburgos.es/> <https://sede.aytoburgos.es>, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria y utilizar la pestaña “Consultar mis notificaciones” (es imprescindible realizar la autenticación mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico).

Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Tercero. – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, se comunicará a las Unidades Administrativas afectadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia».

Con el fin de facilitar la notificación electrónica a los sujetos obligados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas, según disponga cada Administración u organismo, se considera que se debe ampliar la notificación electrónica y establecer ambos sistemas para la práctica de la notificación por medios electrónicos.

Por tanto, los sistemas de notificaciones electrónicas que se considera conveniente adoptar a partir del día 15 de febrero de 2021, en el marco de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, para los sujetos obligados a la comunicación electrónica, son la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos y/o a través de la dirección electrónica habilitada única.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con objeto de dotar de una mayor agilidad y eficacia a la actuación municipal en materia de notificaciones electrónicas en el marco de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico y en uso a las facultades que me confiere la Ley, vengo a disponer:

Primero. – Establecer, a partir del 15 de febrero de 2021 y exclusivamente para los sujetos obligados (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración) como sistema de notificación electrónica para los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, la comparecencia de la persona interesada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos y/o a través de la dirección electrónica habilitada única.

La notificación por comparecencia consiste en el acceso de la persona interesada, o de su representante debidamente identificada, al contenido de la actuación administrativa correspondiente por medio de la sede electrónica de la Administración Tributaria del Ayuntamiento de Burgos y/o en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) o en su Carpeta Ciudadana, ambas disponibles en la sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>).



Deberá acceder al contenido de la misma en las siguientes condiciones:

a) Sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos:

Directamente <https://ovt.tributoslocales.es/burgos/> o a través de <http://www.aytoburgos.es/> o <https://sede.aytoburgos.es/>, pulsando en el enlace de la Oficina Virtual Tributaria y utilizar la pestaña «Consultar mis notificaciones» (es imprescindible realizar la autenticación mediante cl@ve, certificado digital o DNI electrónico).

b) Dirección electrónica habilitada única:

Podrá acceder a la Dirección Electrónica Habilitada Única: <https://dehu.redsara.es> y/o Carpeta Ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/home.htm>, se requiere la identificación mediante el sistema de autenticación de cl@ve a través de (certificado digital, DNI electrónico, clave PIN o clave permanente).

Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Segundo. – Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre, se comunicará a las Unidades Administrativas afectadas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 20 de enero de 2021.

La jefe de Administración,
Lourdes Alfageme Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Con fecha 26 de enero de 2020, la Alcaldía de este Ayuntamiento de Castrojeriz ha dictado la resolución-requerimiento, cuyo tenor literal es como sigue:

«Vista la denuncia presentada por:

Nombre y apellidos/razón social: María Beatriz Francés Pérez –alcaldesa del Ayuntamiento de Castrojeriz–.

NIF/CIF: ***4316**.

Examinada la documentación que le acompaña en relación con el expediente de recuperación en vía administrativa del siguiente de dominio público:

Entrada o acceso público a la finca número 15.004 del polígono 502, en el paraje denominado “San Lázaro”, arrendada por este Ayuntamiento de Castrojeriz (Burgos) desde el 12 de septiembre de 2019.

Habiéndose producido los siguientes hechos que pueden conllevar la usurpación de la posesión de este bien de dominio público:

D. Luis Santiago Vicente González, en el mes de octubre de 2020 derribó una de las paredes que delimitan el acceso-entrada de la finca 15.004 del polígono 502 de este término municipal de Castrojeriz, en el paraje de “San Lázaro” depositando las piedras y unos troncos de madera en la puerta de entrada-acceso a la misma –vía pública de acceso a la finca arriba referenciada (15.004 del polígono 502)–. Dichas piedras y troncos fueron retirados por el Ayuntamiento el 1 de diciembre de 2020.

Acto seguido, el señor Luis Santiago Vicente González, el 2 de diciembre, vuelve a ocupar el mencionado acceso-entrada de la finca con una maquinaria agrícola que a día de hoy sigue depositada en el lugar, no permitiendo el acceso a la expresada finca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero. – Proceder a recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal patrimonial: Entrada-vía pública de acceso de la parcela número 15.004 del polígono 502, en el paraje denominado “San Lázaro” que ha sido usurpado-ocupado por don Luis Santiago Vicente González, con NIF número ***4068**, propietario colindante de la parcela número 1.234 del polígono número 502 (estimando/desestimando) las siguientes alegaciones: ____.

Segundo. – Volver a requerir a don Luis Santiago Vicente González, propietario colindante, para que en el plazo de 24 horas desde la notificación del presente para que



realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado la vía pública de acceso a la finca número 15.004 del polígono 502, arrendada por este Ayuntamiento de Castrojeriz, retirando la maquinaria depositada y que ocupa dicha vía pública de acceso y entorpece la entrada a la misma.

Tercero. – Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo sin que hayan realizado los trabajos indicados en el apartado anterior, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los técnicos (arquitecto, topógrafo, aparejador, ...) precisos.

Cuarto. – Si transcurrido dicho plazo no ha cumplido Ud. con lo ordenado y requerido por el presente, esta Alcaldía podrá proceder a incoar y tramitar el oportuno expediente sancionador por ocupación de vía pública que proceda.

Todo lo cual le comunico y requiero por medio del presente, advirtiéndole que, sin perjuicio de su efectividad, contra la presente resolución puede interponer potestativamente recurso de reposición, ante este Ayuntamiento o contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, u otro que estime más conveniente para sus intereses, a contar desde el día siguiente al del recibo de esta notificación».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación individual y no siendo posible practicar la misma por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se comunica y requiere al interesado que se indica en la resolución de la Alcaldía para la realización de los trabajos indicados en el punto segundo de esta última en el plazo de 24 horas desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se vuelve a advertir al requerido que transcurrido dicho plazo sin que haya realizado los trabajos de retirada de la maquinaria depositada que ocupa la vía de acceso y entorpece la entrada a la finca mencionada en el requerimiento, el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará los mismos por sí, con todos los gastos a cargo del requerido.

En Castrojeriz, a 10 de febrero de 2021.

La alcaldesa, P.O.
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	245.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	317.900,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	32.000,00
6.	Inversiones reales	238.000,00
	Total presupuesto	834.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	261.000,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	262.000,00
4.	Transferencias corrientes	124.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	91.600,00
6.	Enajenación de inversiones reales	5.300,00
7.	Transferencias de capital	75.000,00
	Total presupuesto	834.400,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón. –

A) Funcionario de carrera: 1.

Secretaría-Intervención. 1 plaza. Grupo A. Subgrupo A1. Cubierta en propiedad.

B) Personal laboral fijo: Número de plazas 6.

Alguacil-operario de servicios múltiples. 1 plaza, vacante.

Auxiliar administrativo. 1 plaza, vacante.

Peón de oficios. 1 plaza, vacante.



Limpiadoras. 2 plazas a tiempo parcial, cubiertas.

Ordenanza de edificios municipales. 1 plaza a tiempo parcial, vacante.

C) Personal laboral eventual: Número de plazas 5.

1 auxiliar administrativo-ordenanza de edificios municipales.

2 operarios de servicios múltiples.

Peones en convenios de colaboración.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral: 6.

Total personal laboral eventual: 5.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerezo de Río Tirón, a 3 de febrero de 2021.

El alcalde,
Raúl Sobrino Garrido



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número modificación crédito número 1 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente modificación de crédito número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresnillo de las Dueñas, a 27 de enero de 2021.

El alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número modificación 2 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente modificación 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresnillo de las Dueñas, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	359.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	275.300,00
3.	Gastos financieros	1.900,00
4.	Transferencias corrientes	6.600,00
6.	Inversiones reales	197.000,00
7.	Transferencias de capital	67.000,00
	Total presupuesto	906.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	192.500,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	295.400,00
4.	Transferencias corrientes	126.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.100,00
7.	Transferencias de capital	255.000,00
	Total presupuesto	906.800,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva. –

– Personal político (altos cargos): Alcaldía-Presidencia, dedicación a tiempo parcial.

– Funcionarios:

Un secretario-interventor. Nivel 24. En régimen de interinidad por sistema de concurso.

Un administrativo. Nivel 16. Vacante. A cubrir por concurso-oposición, promoción interna.



Un auxiliar administrativo. Nivel 16. Cubierta en régimen definitivo por sistema de concurso-oposición.

– Laboral temporal: Seis puestos de ordenanzas para visitas guiadas.

– Laboral fijo: Operario de servicios múltiples.

– Laboral temporal a tiempo parcial por obra o servicio determinado: Responsable-guía del museo etnográfico, a cubrir si fuera posible por el ECyL y/o Planes de Empleo de Diputación Provincial.

– Laboral temporal, 4 puestos a tiempo parcial por obra o servicio determinado de operario de servicios múltiples, a cubrir en su caso si fuera posible por el ECyL y/o Planes de Empleo de Diputación Provincial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Sotocueva, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	113.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	191.000,00
4.	Transferencias corrientes	40.500,00
6.	Inversiones reales	68.500,00
7.	Transferencias de capital	<u>135.000,00</u>
	Total presupuesto	548.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	189.500,00
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.000,00
4.	Transferencias corrientes	76.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	93.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>145.500,00</u>
	Total presupuesto	548.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quecedo, a 2 de febrero de 2021.

El alcalde,
Joaquín Garmilla Ebro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamientos micológicos en los montes números 25, 26, 27 y 28 del C.U.P. del municipio de Pineda de la Sierra

El comercio de los aprovechamientos micológicos en los montes de utilidad pública números 25, 26, 27 y 28 de este municipio de Pineda de la Sierra genera una riqueza económica en nuestro municipio, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a nuestro municipio.

El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los propietarios del monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León.

TÍTULO I. – PARTE GENERAL

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada de los montes números 25, 26, 27 y 28 del C.U.P. del término municipal de Pineda de la Sierra (Burgos), sin perjuicio de las competencias que, conforme la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, pliego general de condiciones técnico facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009,



de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables a los montes números 25, 26, 27 y 28 del C.U.P. del término municipal de Pineda de la Sierra.

Artículo 3. – Aprovechamientos micológicos.

El Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

1. Recolección con fines comerciales:

Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg diarios, con el límite de kilos que fije el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg diarios.

2. Recolección recreativa:

Los aprovechamientos recreativos o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg de setas silvestres por persona y día.

Artículo 4. – Permisos.

1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

a) Vecinos residentes empadronados en Pineda de la Sierra con más de un año de antigüedad.

b) Vinculados al municipio: Empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en Pineda de la Sierra.

c) Forasteros: Los no incluidos en los apartados a) o b).

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal, deberán presentar solicitud según modelo establecido al efecto.

3. La autorización tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, a instancia de las fuerzas de orden público y guardería forestal de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra.

4. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será



revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los montes números 25, 26, 27 y 28 del C.U.P. de este municipio de Pineda de la Sierra.

Artículo 6. – Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligadas aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y la entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

1. Empadronados con más de 1 año de antigüedad:
 - Recreativo: 10 euros.
 - Comercial: 30 euros.
2. Vinculados:
 - Recreativo: 30 euros.
 - Comercial: 70 euros.
3. Forasteros:
 - Recreativo: 60 euros.
 - Comercial: 300 euros.
4. Fin de semana
 - Sábado y domingo: 15 euros.
 - Un día suelto: 10 euros.



Esta cuota tributaria o tarifa, al igual que las modalidades de permisos, serán modificables por aquella asociación, mancomunidad o cualquier otra figura al efecto, integrada por todos los municipios del coto micológico en el que esté integrado el citado monte, sin necesidad de acuerdo plenario de modificación de la presente ordenanza.

Artículo 8. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente ordenanza.

TÍTULO III. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. – Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Pineda de la Sierra. El Ayuntamiento podrá autorizar a empresas gestoras y/o establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

Artículo 10. – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los métodos establecidos al afecto.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

Artículo 11. – Compatibilización con otros aprovechamientos.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en los montes por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá dicha Consejería.

El aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el resto de aprovechamientos del monte en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté autorizada y correctamente señalizada sobre el terreno.

El Ayuntamiento publicitará los aprovechamientos cinegéticos autorizados.

Artículo 12. – Forma de recolección.

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recolectarse.

Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie.

En los casos en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.



Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.

Artículo 13. – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento; no obstante este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y ocaso.

ENTRADA EN VIGOR:

Primero. – La presente ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico de los montes números 25, 26, 27 y 28 del C.U.P. del término municipal de Pineda de la Sierra, mediante resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Segundo. – Que se dé traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a los efectos de emitir el correspondiente informe, según lo establecido en el artículo 18.5 del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León.

Tercero. – En caso de que el Servicio Territorial de Medio Ambiente informe la ordenanza favorablemente, se dará al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de un mes, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por lo tanto, se procederá a publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Pineda de la Sierra, a 15 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAORTUÑO

Constitución de coto privado de caza

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos» de citada Ley, y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a los propietarios de las fincas del término municipal de Quintanaortuño que, por desconocidos, resultar ignorado su paradero o habiendo resultado infructuosa la notificación personal de la constitución de coto privado de caza a favor del Ayuntamiento de Quintanaortuño, disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que consideren oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el acotado de nueva constitución.

De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, se considerará que no muestran su disconformidad a que el Ayuntamiento de Quintanaortuño sea el titular del nuevo coto, incluyendo sus parcelas rústicas a efectos de aprovechamiento cinegético en el referido coto de caza por un periodo de 14 temporadas cinegéticas: 1 de abril de 2021 - 31 de marzo de 2035.

En Quintanaortuño, a 8 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
M.^a Purificación Rueda Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2020, el presupuesto municipal, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Rábanos, a 27 de diciembre de 2020.

El alcalde,
Celestino Páramo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de enero de 2021, han sido cesados D. Óscar Javier Escribano González y D.^a M.^a Victoria García Calvo y nombrados D. Andrés Avelino Saiz Saiz y D. Javier Higuero Hernández en el cargo de tenientes de alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Revillarruz, a 2 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Beatriz Martí Zaragoza



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA DE BURGOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2019*

El expediente dos de modificación presupuestaria de Saldaña de Burgos para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de enero de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.414,67
	Total aumentos	41.414,67

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-8.061,35
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.280,57
3.	Gastos financieros	-88,68
6.	Inversiones reales	-1.708,47
	Total disminuciones	-13.139,07

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	28.275,60
	Total aumentos	28.275,60

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Saldaña de Burgos, a 2 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,
Alejandro Pérez Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de gestión de residuos de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición procedentes de obras

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2020 acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición procedentes de obras.

El citado expediente fue expuesto al público, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 236 de 30 de diciembre de 2020, sin que se sucediesen alegaciones. Por ello, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando aprobada la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE
CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACIÓN, REFORMA Y DEMOLICIÓN
PROCEDENTES DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible son una constante para todas las Administraciones: Central, Autonómica, Europea y Local, esta última en continuo contacto tanto con la ciudadanía como con los agentes económicos, en este caso, de la construcción.

En la actualidad, la principal problemática ambiental asociada a los residuos generados por las obras de nueva construcción, remodelación, rehabilitación y demolición se debe a una gestión insuficiente que conlleva el vertido incontrolado de parte de dichos residuos. En este contexto, los retos a alcanzar para estos residuos se focalizan en la eliminación de los vertederos incontrolados de escombros existentes y el establecimiento de un sistema de gestión que, en consenso con los agentes implicados (administraciones, constructores, promotores, canteros, etc.), priorice la prevención, reutilización y reciclaje y otras formas de valorización, y la deposición controlada en vertedero únicamente cuando no existan otras alternativas viables, dando así cumplimiento a la legislación vigente aplicable.

Esta preocupación y sensibilidad se hace patente en las siguientes normativas fundamentales:

La Constitución Española consagra en su artículo 45 que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.



Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 15 reconoce que los ciudadanos de Castilla y León tendrán el deber de conservar y proteger el medio ambiente y hacer un uso responsable de los recursos naturales.

Cabe resaltar el papel que históricamente han desempeñado las entidades locales en la gestión y tratamiento de este tipo de residuos. Así en relación al marco competencial en el ámbito local en materia de gestión de residuos, éste se encuentra conformado, fundamentalmente, por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 1/98, de 4 de junio, de Régimen Local, el Decreto 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León».

La Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, que sustituye a la anterior Ley 10/1998, establece en su artículo 12.5, que corresponde a las Entidades Locales:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c) Las Entidades Locales podrán:

1.º – Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º – Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la Entidad Local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º – A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º – Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada Entidad Local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

El Plan Integral de Residuos de Castilla y León es de aplicación a todos los residuos contemplados en la Ley 22/2011, de 28 de julio, que se generan en la Comunidad de



Castilla y León. En concreto, este plan incluye en su ámbito material: Los residuos domésticos y comerciales, los residuos industriales (no peligrosos y peligrosos), los residuos de construcción y demolición, los residuos sujetos al principio de responsabilidad ampliada del productor, tales como envases y residuos de envases, pilas y acumuladores, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, aceites usados industriales, neumáticos fuera de uso, y otros residuos sujetos a legislación específica como vehículos fuera de uso y residuos sanitarios.

El modelo de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición está marcado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. En este sentido, administrativamente, corresponde a las Entidades Locales prestar el servicio de recogida y tratamiento de los RCD procedentes de obra menor, mientras que en el resto de los casos, ya sea obra pública o privada, corresponde a los respectivos productores (titulares de la obra) responsabilizarse de la gestión de los RCD siendo los poseedores (quien ejecute la obra) los obligados a entregar los residuos a una planta autorizada para el tratamiento de RCD, y sufragar los correspondientes costes de gestión. Además, el modelo de gestión encuentra refuerzo en la medida de control introducida por los Ayuntamientos mediante la solicitud de una fianza previa a la concesión de licencias urbanísticas, en cumplimiento de la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

Sin embargo se observa un escaso control administrativo sobre las actividades de construcción y demolición por parte de las Entidades Locales, principalmente en relación con la exigencia de presentación de fianzas para garantizar la gestión de los RCD con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística.

El control sobre las actividades productoras de RCD no peligrosos es escaso. No existe a nivel municipal un sistema uniforme y extendido de recogida para escombros procedentes de obra menor, que se reciben actualmente en puntos limpios, siendo aun alto el porcentaje de RCD que acaban en escombreras (vertido incontrolado).

Se hace necesario que los productores de residuos generados en obras menores (entendiendo las que no exigen proyectos de obras) y de reparación domiciliaria deberán acreditar ante el Ayuntamiento el destino de los mismos en los términos previstos en sus ordenanzas.

Los Ayuntamientos, en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante ordenanza las condiciones a las que deberán someterse la producción, la posesión, el transporte y, en su caso, el destino de los residuos de construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en la disposición adicional séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Los RCD generados en las obras menores son residuos domésticos, y por tanto las Entidades Locales tienen la obligación de prestar el servicio de recogida y tratamiento. La Entidad Local deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado



tratamiento de estos residuos, de manera que se destinen a una de las instalaciones, en función de su naturaleza, bien mediante la habilitación de puntos de recogida contenerizada municipales o bien mediante la entrega directa de los poseedores a instalación de tratamiento, en función de los que dispongan en sus ordenanzas. Actualmente no se realiza una recogida eficaz de estos residuos en todos los municipios.

Por tanto, es competencia de las Administraciones Locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición generados en obras, para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, así como la constitución de la fianza en toda clase de obras sujetas a licencia municipal o declaración responsable en los términos establecidos en la disposición adicional séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

El Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición contempla entre sus objetivos acabar con el vertido incontrolado y potenciar el reciclaje de los mismos. Para tal fin la Junta de Castilla y León aprobó un Plan de Gestión Integral de Residuos de Castilla y León relacionando todas las infraestructuras destinadas a la gestión y tratamiento de dichos residuos.

Este municipio de Valle de Mena no cuenta con un Punto Limpio para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario.

Artículo 2. – Ámbito de la aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición, incluidas las obras menores de construcción y reparación domiciliaria que no requieran de proyecto técnico, y se produzcan en el término municipal.

Se excluyen de esta ordenanza:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos procedentes de actividades agrícolas.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- En general, todos aquellos que según la Ley vigente se clasifican como especiales, atendiendo a sus características.



Artículo 3. – Normativa.

La regulación contenida en esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero y el Decreto 11/2014, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado «Plan Integral de Residuos de Castilla y León».

Artículo 4. – Definiciones.

a) Residuos de la construcción y demolición (RCDs). Son aquellos residuos generados como consecuencias de construcciones, demoliciones o reformas que presentan la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes, o similares.

b) Obra menor de construcción o reparación domiciliaria. Obra de construcción o demolición en un servicio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

c) Productor de RCDs. Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

d) Poseedor del RCDs. Titular de la empresa que efectúa las operaciones del derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de gestor de residuos, a excepción de los trabajadores por cuenta ajena.

e) Gestor de RCDs. Titular de la instalación dónde se efectúen las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones dónde se efectúa la disposición del residuo.

Artículo 5. – Clasificación de residuos de la construcción y demolición de obras.

1. Al objeto de esta ordenanza, los RCDs se clasifican en:

– De derribos: Materiales y sustancias que se obtienen de la operación de derribos menores, instalaciones y obras de fábrica menores.

– De la construcción: Materiales y sustancias de rechazo que se originen en la actividad de la construcción menor.

– De excavación: Tierras, piedras u otros materiales que se originen en la actividad de la construcción menor.

2. A los efectos de la aplicación de las condiciones reguladas en la presente ordenanza, los RCD se clasifican en:

a) Tierras: RCD constituidos exclusivamente por materiales (arena, arcilla, grava o roca) procedentes de movimientos de tierras, tales como excavaciones, desmontes, cimentaciones, etc., y limpias en su totalidad de impurezas como hormigones, morteros, ladrillos, plásticos, maderas, etc.



b) RCDs limpios: RCD separados en origen, siendo su naturaleza hormigones, morteros, piedras, áridos, ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

c) RCDs mixtos: RCD que contienen impurezas como plásticos, maderas, materiales térmicos, etc.

d) Por residuos mezclados de construcción se entiende el conjunto no segregado de residuos generados en una obra. Gran parte de estos residuos consiste en hormigón, ladrillos y materiales cerámicos (RCD pétreo), conteniendo también plásticos, madera, vidrio, metales, textiles, etc., según el tipo de obra.

Artículo 6. – Objetivos.

Esta ordenanza tiene por objetivos:

– Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

– Conseguir la máxima valorización de los residuos de construcción y demolición (RCDs).

Según el artículo 12.5 c), 3.º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, se pretende con esta ordenanza obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Asimismo, se regula por medio de esta ordenanza el procedimiento de actuación sobre RCDs, así como el establecimiento, la prestación y el retorno de la fianza que conllevan dichas obras.

CAPÍTULO II. – GESTIÓN

Artículo 7. – Regulación general.

1. El otorgamiento de las nuevas licencias de obra, o la declaración responsable efectuada ante el Ayuntamiento llevará aparejado un compromiso de gestión adecuada de los residuos de construcción y demolición y de cuantas demás obligaciones complementarias se establecen en el Plan Integral de Residuos de Castilla y León. Así como el resto de normativa autonómica, Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento.

2. Para el otorgamiento de licencias de obra, se determinará una fianza para responder de la obligación del correcto tratamiento de separación, valorización y tratamiento de los RCDs. Dicha fianza se establecerá sobre la base del presupuesto de ejecución material de la obra si existiese, y en su defecto la cantidad mínima establecida. Deberá ser constituida mediante depósito o aval bancario. En caso de omisión o actuación de forma contraria, no se obtendrá la licencia de obras.

3. Dicha fianza será reintegrada al interesado una vez este entregue al Ayuntamiento la documentación que justifique que se ha procedido de la forma expresa en esta ordenanza, acreditando el destino de los RCDs producidos. En caso de no ser así, el interesado perderá el derecho a su reintegro, pudiendo ser sancionado, de conformidad con las competencias sancionadoras otorgadas por la Ley 22/2011.



4. Asimismo, el interesado deberá manifestar de forma expresa su compromiso de cumplimiento de la presente ordenanza y así como de las demás obligaciones que se pudieran derivar de la aplicación de la normativa sobre residuos, y para ello junto a la solicitud de licencia de obras, o en su caso declaración responsable, deberá incorporar la oportuna Declaración responsable de gestión de residuos de construcción y demolición generados, según el anexo II del presente documento. Junto con dicha declaración, deberá presentarse la información requerida en el anexo III, de modo que se refleje una estimación de la cantidad, tipo y destino de los residuos a generar.

Artículo 8.- Procedimiento.

1. El procedimiento establecido en este artículo, será de aplicación complementaria a la concesión de licencias de obras y declaración responsable.

2. Se presentará en este Ayuntamiento junto con la solicitud de la licencia municipal de obras, o cuando formalice la correspondiente declaración responsable, la declaración que figura en el anexo II junto con la información prevista en el anexo III (Ficha de evaluación de los residuos).

3. A efectos orientativos, este Ayuntamiento pondrá a disposición de quien lo solicite unas tablas estimativas de las cantidades de escombros que se producen en obras menores de construcción o reparación domiciliaria (según anexo IV).

4. Una vez analizada e informada favorablemente la documentación por los técnicos municipales, y concedida la licencia municipal, se procederá a aplicar la fianza que debe aportar el productor de los residuos.

5. Antes de obtener dicha licencia, se procederá a la constitución de la fianza, no siendo válida la licencia hasta la obtención de un documento fehaciente que justifique la constitución de la misma, emitido por una entidad autorizada por el organismo competente.

6. Las personas o entidades poseedoras de RCDs separarán en la obra las fracciones de residuos siempre que la generación individualizada de dichos materiales supere los umbrales establecidos. En ningún caso las fracciones podrán contener residuos peligrosos, dado que estos requieren una gestión diferente según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

7. Los RCDs producidos, serán transferidos a un gestor autorizado para el tratamiento de RCDs. Para ello deberá presentar al responsable del Punto Limpio en el momento del depósito de dichos residuos la licencia municipal correspondiente a la obra, o el documento formalizado de declaración responsable. Este, una vez abonado el canon de vertido por el productor de los residuos, emitirá un único certificado de entrada de RCDs emitido por el gestor, según lo dispuesto en el anexo I donde se cuantifiquen las entradas de material referidas a la obra para la cual se ha solicitado la licencia de obras. La expedición de dicho certificado deberá ser unitaria por obra y/o servicio. Se deberá presentar en el Ayuntamiento el certificado expedido por el gestor autorizado en el plazo máximo de treinta días tras su libramiento.

8. Cuando el solicitante de la licencia entregue el certificado de entrada de RCDs expedido por el gestor autorizado se comparará con la ficha de evaluación estimada de



los residuos correspondiente al anexo III. Si ambos documentos son congruentes se realizará el retorno de la fianza y se otorgará, en su caso, la documentación que corresponda. Si los documentos no fueran congruentes, se pedirá una justificación satisfactoria, y una vez obtenida se devolverá la fianza. Asimismo, de no ser congruentes, se podrá proceder a la inspección inmediata de la obra, que, si excediese de la contemplada en la licencia, se procederá a la incautación de dicha fianza que responderá de los gastos ocasionados por el exceso de la obra.

Artículo 9. – Obras sometidas a declaración responsable.

En los expedientes de solicitud de obra menor, que se formalicen a través de declaración responsable y que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona.

Artículo 10. –

La forma de acopio y posterior entrega de los RCD será la indicada en el proyecto de obra o en la declaración responsable de solicitud de licencia (para las obras menores) y podrá efectuarse en los contenedores colocados en lugares autorizados por el Ayuntamiento de acuerdo con la presente ordenanza y con el resto de ordenanzas municipales. Los contenedores deberán estar contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y posteriormente serán transportados y entregados por el promotor a un gestor de RCD autorizado.

Artículo 11. – Régimen de gestión por el gestor autorizado.

1. El gestor autorizado que reciba los RCDs procedentes de los poseedores indicados en el artículo anterior deberá:

a) Facilitar al poseedor un modelo de solicitud de admisión de RCDs que contenga al menos, los siguientes datos: La identificación del poseedor y del productor de los RCD, la obra de procedencia (incluyendo, en su caso, el número de la licencia de obra), la matrícula del vehículo en que se trasladan y la identificación del conductor o declarante, y la tipología de los RCD a juicio del declarante.

b) Tras realizar la admisión y pesaje de los RCDs, entregar al remitente recibo de los materiales admitidos expresando su peso y tipología.

Artículo 12. – Costo de la fianza.

1. El importe de la fianza queda fijado como el 2% del presupuesto de la ejecución de la obra, que deberá ser justificado para solicitar la licencia municipal de obra, y ascenderá en su defecto, o como mínimo, a la cantidad de 70 euros. El importe de la fianza será actualizado anualmente conforme a la variación de IPC acumulado en ese periodo.

2. La administración podrá requerir al solicitante cuando se detecte algún defecto de la base de cálculo, la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia del presupuesto.



Artículo 13. – Desvíos en la devolución de la fianza.

La fianza se devolverá al final de la obra, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 8 de esta ordenanza. En caso de desvío a la baja entre los justificantes aportados y la estimación inicial, se detraerá parte de la fianza según la siguiente tabla:

<i>Desvío/ previsión inicial</i>	<i>Porcentaje a detraer</i>
Supera el -20%	100%
Entre el -15% y -20%	50%
Entre el -10% y -15%	25%
Entre el -5% y -10%	10%

Artículo 14. – Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs, será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Transcurridos dos años desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra, o en su caso en la declaración responsable o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de un mes presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente.

Artículo 15. – Destino de los RCDs.

Los escombros y restos de obra son aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presenten la característica de inertes, tales como tierras, yesos, cemento, ladrillos, cascotes o similares.

El Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de la Diputación Provincial de Burgos, recogerá y gestionará los RCDS de obras menores desde el centro de recepción de Residuos del Polígono Industrial de Santecilla.

CAPÍTULO III. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. – Potestad sancionadora.

El incumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCDs y su acreditación, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento para actuar subsidiariamente independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.



Consideración sobre el ámbito de la potestad sancionadora local. Será competencia de esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de hechos contrarios a esta ordenanza que no estén incluidos en el ámbito competencial de la Junta de Castilla y León, en cuyo caso se dará traslado de los mismos a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, protección del medio ambiente. Con carácter general corresponderá a esta Administración Local el ejercicio de la potestad sancionadora en los siguientes aspectos:

- Los que afecten a la exigencia, aportación, importe o devolución de las fianzas exigibles.
- Los que afecten a la documentación a aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la licencia de obra con relación a los RCD.
- Las de escasa trascendencia medioambiental que se produzcan o afecten sólo al término municipal.

Cuando esta Administración Local carezca de medios técnicos o materiales para el ejercicio eficaz de la potestad sancionadora dará traslado de los hechos a la Diputación Provincial y a la Junta de Castilla y León solicitándole su colaboración.

Artículo 17. – Infracciones.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza: Las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, cuando el ejercicio de la potestad sancionadora sea competencia de esta Administración Local. Además y expresamente, las siguientes:

Muy graves: La alteración maliciosa o falsificación de las declaraciones al gestor autorizado, acerca del origen de los mismos y de la licencia de obra de procedencia.

La alteración maliciosa o falsificación de las justificaciones de entrega de RCD al gestor autorizado que se presenten para la recuperación de la fianza prestada.

Artículo 18. – Sanciones.

Serán las previstas en el artículo 47 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Artículo 19. – Expediente sancionador.

Las sanciones por infracciones previstas en esta ordenanza no se pueden imponer si no es en virtud de la incoación del correspondiente expediente sancionador que se tramitará de acuerdo con lo que se prevé en el marco normativo vigente.

Artículo 20. – Traslado a la jurisdicción ordinaria.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, el Ayuntamiento cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, si fuese al caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.



Artículo 21. – Medidas cautelares y reparadoras.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, el Ayuntamiento, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, podrá adoptar las medidas siguientes:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza, y en general, de la legislación vigente en la materia.
- d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

Artículo 22. – Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación medioambiental y sobre la Administración Local Castellano-Leonesa y Estatal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los productores y poseedores de RCD procedentes de obras iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza y pendientes aún de su gestión, están obligados a realizar de manera adecuada la producción y gestión de RCD, incluso sin haber constituido las fianzas correspondientes, y podrán ser requeridos por el Ayuntamiento en cualquier momento para que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

En Villasana de Mena, a 2 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón

* * *



ANEXO I

CERTIFICADO DE ENTRADA DE RCDs EMITIDO POR EL GESTOR

Empresa:

N.I.F.:

Número de gestor autorizado:

CERTIFICA que, el productor de escombros con C.I.F., domicilio fiscal en la calle en el municipio de está dado de alta con número de cliente y ha vertido escombros y restos de obra en:

a) Centro de Gestión de Escombros de La Mancomunidad gestionados por el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Burgos.

b) En el Punto Limpio Municipal de, o del Consorcio Provincial de Residuos de Burgos situado en

Tipo de obra:

..... situada en

Fecha inicio de entradas: dede 20...

Fecha fin de entradas: dede 20...

Las cuantías incorporadas son:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO ESTIMADO (TM)
TOTAL				

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN LAS OBRAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL

Don/Doña con DNI número, vecino de esta ciudad, con domicilio en ha solicitado la concesión de licencia de obras o ha presentado declaración responsable en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de este término municipal.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la ordenanza municipal aprobada por el Ayuntamiento del Valle de Mena, los escombros procedentes de obras tendrán consideración de Residuos Urbanos, si bien necesitan de un tratamiento y valorización diferenciado en aras de conseguir una alta protección del medio ambiente y una adecuada preservación de la naturaleza y el paisaje.

Que quién suscribe, como productor eventual de residuos de construcción y demolición y/o poseedor de los mismos, conoce la obligación de poner a disposición de un gestor de residuos autorizado, o en su caso del gestor concesionario autorizado, o bien del propio Ayuntamiento del Valle de Mena los que se generen como consecuencia de la obra a ejecutar, así como la prohibición del abandono, vertido o eliminación incontrolada de estos en todo el territorio nacional y el régimen de sanciones establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados en caso de incumplimiento, comprometiéndose mediante la firma del presente documento a cumplir con tales obligaciones, debiendo tener a disposición de la autoridad o sus agentes acreditación documental del cumplimiento de la obligación expedida por un gestor autorizado.

En, a de de 20...

El/la interesado/a

Fdo.:

* * *



ANEXO III

FICHA DE EVALUACIÓN ESTIMADA DE LOS RESIDUOS

D./D.^a con DNI número, vecino de esta localidad, con domicilio en quien solicita la concesión de licencia de obras, o declaración responsable en el día de hoy para ejecutar una obra en la dirección de esta ciudad, presenta la siguiente estimación de producción de RCDs:

TIPO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CLASE	PESO ESTIMADO (TM)
TOTAL				

En, a de de 20...

* * *



ANEXO IV

TIPO DE CONSTRUCCIÓN RCD PRODUCIDO POR M² DE EDIFICACIÓN

<i>Tipo de construcción</i>	<i>RCD producido por m² de edificación</i>
Obras de edificios nuevos	120,0 kg/m ²
Obras de rehabilitación	338,7 kg/m ²
Obras de demolición total	1.129 kg/m ²
Obras de demolición parcial	90,3 kg/m ²



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, almacenamiento, depósito y tratamiento de residuos de construcción y demolición (RCDs)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2020 acordó la imposición y aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, depósito, almacenamiento y tratamiento de tierras y residuos de construcción y demolición (RCDs).

El citado expediente fue expuesto al público, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 236 de 30 de diciembre de 2020, sin que se sucediesen alegaciones. Por ello, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 del T.R.L.R.H.L., quedando aprobada la imposición y la aprobación de la siguiente ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, ALMACENAMIENTO, DEPÓSITO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs) EN EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA

CAPÍTULO I. – ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ELEMENTOS ESENCIALES DEL TRIBUTO

Artículo 1.º – Objeto.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la ordenación de la tasa municipal por la prestación del servicio de recogida, depósito, almacenamiento y tratamiento de tierras y residuos de construcción y demolición (en adelante RCDs).

Artículo 2.º – Fundamento.

La presente tasa se establece con base en lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, 5 de marzo.

Artículo 3.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación, en los términos regulados en la presente ordenanza, del servicio de recogida y depósito, almacenamiento y tratamiento de RCDs.

Artículo 4.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas, jurídicas tanto públicas como privadas a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean productores de RCDs (cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina) conforme a la ordenanza reguladora de la gestión de escombros de este Ayuntamiento, en el momento de la entrega de los mismos



al Ayuntamiento para su depósito, almacenamiento y tratamiento, en las instalaciones ubicadas en el lugar que indique el Ayuntamiento, tendrán la consideración de sustituto del contribuyente las personas físicas, jurídicas, tanto públicas como privadas que sean poseedores de RCDs (titular de la empresa que efectúa las operaciones del derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y no tenga la condición de gestor de residuos, a excepción de los trabajadores por cuenta ajena) conforme a la ordenanza reguladora de la gestión de escombros de este Ayuntamiento.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la que corresponda según la tarifa siguiente, que está en función del volumen (m³) o peso (T) de los depósitos donde vengan los RCDs (a efectos de cálculo se estimará que 1 T = 1 m³):

Menos de 2 m³: 7 euros.

De 2 a 5 m³: 18 euros.

De 5 a 10 m³: 39 euros.

De 10 a 15 m³: 57 euros.

Más de 15 m³: 75 euros.

2. Se abonará una cuota previa provisional en el momento de solicitarse la licencia de obra, o declaración responsable cuando proceda, en la que se declaran los RCDs que estima producir (anexo III de la ordenanza reguladora). Dicha cuota será el resultado de aplicar a las toneladas estimadas la cuota establecida en el epígrafe 1. Una vez conocida la cantidad total de escombros depositados en el lugar que a tales efectos haya designado el Ayuntamiento, dicha cuota será completada, una vez finalizada la obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la gestión de los escombros. Así, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del obligado el pago o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. Los RCDs vertidos por empresas contratistas del Ayuntamiento estarán sujetos a la tasa establecida en el epígrafe 1.

Artículo 6.º – Gestión del servicio.

El pago del precio deberá producirse con carácter anticipado y previo a la prestación del servicio, debiendo ingresar el importe correspondiente en las entidades financieras colaboradoras que designe el Ayuntamiento, al efecto.



Una vez liquidado su importe el usuario deberá pasar por las oficinas municipales con el justificante del ingreso, a los efectos de acreditar el pago y retirar la correspondiente resolución que le autorice a realizar el vertido en la planta que a tales efectos designe el Ayuntamiento, que deberá entregar al empleado de la instalación, junto con la declaración responsable.

Artículo 7.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades que constituyen su hecho imponible. El pago se efectuará en los términos previstos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación vigente en cada momento, mediante la emisión de declaración tributaria emitida en base a la información suministrada por el sujeto pasivo en el momento anterior a la prestación del servicio.

CAPÍTULO II. – GESTIÓN

Artículo 8.º – Calificación de residuos.

A los efectos de esta ordenanza, tendrá la calificación de RCDs los siguientes materiales:

- a) Tierras, piedras u otros materiales que se originan en la excavación del suelo.
- b) Materiales y sustancias originados en las obras de demolición, construcción o instalaciones y cualquier clase de desperdicio resultante de dichas obras. Todo material asimilable a los anteriores.
- c) Tienen el carácter de residuos no permitidos aquellos que, por sus características, no son asimilables a los residuos inertes propios del sector de la construcción, entre los que se encuentran los residuos domiciliarios, tóxicos y peligrosos, etc.

Artículo 9.º – Obligaciones del sujeto pasivo.

Será obligación del sujeto pasivo trasladar los residuos generados por la obra o actuación hasta la planta o lugar autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Artículo 11.º – Normativa de aplicación supletoria.

En lo no previsto en la presente ordenanza, regirá lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación vigentes en cada momento.

Artículo 12.º – Entrada en vigor.

Esta ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

En Villasana de Mena, a 2 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Terreros Gordón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	111.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	119.300,00
4.	Transferencias corrientes	199.000,00
6.	Inversiones reales	20.000,00
	Total presupuesto	450.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	193.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.755,00
4.	Transferencias corrientes	91.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	56.245,00
7.	Transferencias de capital	65.000,00
	Total presupuesto	450.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez. –

- A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Grupo A.
- B) Personal laboral fijo, número de plazas: 1. Administrativo.
- C) Personal laboral eventual, número de plazas: 1. Limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Santibáñez, a 3 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
María Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALMALA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2020, el presupuesto municipal, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen la alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Valmala, a 18 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
Felisa Cámara Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 299.490,00 euros y el estado de ingresos a 299.490,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Gumiel, a 2 de febrero de 2021.

El alcalde,
Felipe Nebreda Rodrigo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE TIERRA DE JUNTA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Consejo de la Comunidad de Tierra de la Junta de Juarros, en asamblea celebrada el día 31 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comunidad de Tierra de Junta de Juarros para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Salgüero de Juarros, a 31 de enero de 2021.

El presidente,
José Hernando Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARNEDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Arnedo para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arnedo, a 30 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Raúl Ruiz Parte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenillas del Rivero para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.950,00
3.	Gastos financieros	140,00
6.	Inversiones reales	15.000,00
	Total presupuesto	30.090,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	250,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.840,00
7.	Transferencias de capital	13.500,00
	Total presupuesto	30.090,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barcenillas del Rivero, a 3 de febrero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Lorenzo Castresana Renovales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenillas del Rivero para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.170,00
3.	Gastos financieros	130,00
6.	Inversiones reales	35.220,00
	Total presupuesto	60.520,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	12.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.620,00
7.	Transferencias de capital	26.000,00
	Total presupuesto	60.520,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barcenillas del Rivero, a 3 de febrero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Lorenzo Castresana Renovales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOZOO

Prórroga del coto privado de caza BU-10.571

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Bozoo (incluidas en el coto de referencia BU-10.571), a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto privado de caza BU-10.571, cuya titularidad cinegética corresponde a la Entidad Local Menor de Bozoo, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará que no muestran su disconformidad a que la Entidad Local Menor de Bozoo incluya sus parcelas rústicas, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.571 de Bozoo por un periodo de diez años, a partir del 1 de abril del 2021 y finalizando el 31 de marzo de 2031.

Aquel que desee oponerse a que sus fincas se incluyan en el citado coto de caza deberá comunicarlo por escrito a la siguiente dirección:

Entidad Local Menor de Bozoo.

Calle Las Escuelas, número 28.

09219 Bozoo (Burgos).

En Bozoo, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Juan María Serrano Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BEZANA

Adjudicación mediante subasta de parcelas propiedad de las Juntas Vecinales de Virtus y Cilleruelo de Bezana

– *Entidades adjudicadoras:* Juntas Vecinales de Virtus y Cilleruelo de Bezana.

– *Objeto del contrato:* Aprovechamiento de parcelas pertenecientes a las Juntas Vecinales de Virtus y Cilleruelo de Bezana para uso ganadero según se detalla a continuación:

Parcelas 5.441, 15.441, 5.468 y 9.045 del polígono 513 del MUP 348 (12,24 ha).

– *Duración del contrato:* Cinco años pudiendo ser prorrogados una sola vez.

– *Tipo de licitación:* 1.540 euros anuales al alza.

Será adjudicada la oferta económica mayor, tomando como referencia el importe anual establecido anteriormente.

– *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación (30,80 euros).

– *Presentación de ofertas:* Se presentarán en dos sobres cerrados (los cuales podrán ir introducidos en otro sobre), firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y número de teléfono, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda de las parcelas a subastar: «Oferta para el arrendamiento de las parcelas 5.441, 15.441, 5.468 y 9.045 del polígono 513 en Cabañas de Virtus propiedad de las Juntas Vecinales de Virtus y Cilleruelo de Bezana».

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación administrativa.

1. Documento Nacional de Identidad, carnet de conducir o pasaporte en vigor que acredite la personalidad del licitador. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, deberá aportar su propio documento nacional de identidad y el poder notarial que acredite su representación y facultades otorgadas.

2. El documento acreditativo de haber depositado, constituido o ingresado la garantía provisional en la forma reglamentaria.

3. Declaración responsable en la que se haga constar que el licitador no se encuentra incluido en ninguna prohibición para contratar con la Administración Pública, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (el modelo se adjunta al final del pliego).

Sobre B: Proposición económica.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, mayor de edad, con D.N.I. número, con domicilio en, actuando en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio



publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha, relativo al arrendamiento de las parcelas 5.441, 15.441, 5.468 y 9.045 del polígono 513 en Cabañas de Virtus, así como del pliego de condiciones que rige dicho concurso el cual conozco y acepto en su totalidad; ofrece la cantidad anual de euros (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

– *Lugar de presentación de ofertas:* Las ofertas se podrán presentar ante las Juntas Vecinales propietarias de los terrenos en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación fuera inhábil, se prorrogará el plazo hasta el primer día hábil.

Las ofertas podrán presentarse también por correo postal, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– *Apertura de ofertas:* Primer lunes hábil a las 12:00 horas, en la Casa Concejo de Cilleruelo de Bezana una vez haya finalizado el plazo de presentación de ofertas.

– *Consulta del pliego de condiciones:* En las Secretarías de las Juntas Vecinales de Virtus y Cilleruelo de Bezana (teléfonos: 660 467 711/699 245 994).

En Cilleruelo de Bezana, a 25 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,
Patricia Inés Toribio Herbosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Corralejo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Corralejo, a 3 de febrero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Alberto García Aparicio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresnedo, a 24 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,
Emeterio Pereda López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GALLEJONES DE ZAMANZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gallejones de Zamanzas para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.355,00
3.	Gastos financieros	240,00
6.	Inversiones reales	7.248,00
	Total presupuesto	10.843,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.150,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.892,56
7.	Transferencias de capital	4.800,44
	Total presupuesto	10.843,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gallejones de Zamanzas, a 30 de enero de 2021.

La alcaldesa,
María Dolores Dios Serrano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA ALDEA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Aldea, a 2 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,
Luis Díez Rebolleda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PORTILLA

Prórroga del coto privado de caza BU-10.143

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996, y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Bozoo (incluidas en el coto de referencia BU-10.143), a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto privado de caza BU-10.143, cuya titularidad cinegética corresponde a la Entidad Local Menor de Portilla, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado. Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará que no muestran su disconformidad a que la Entidad Local Menor de Portilla incluya sus parcelas rústicas, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.143 de Portilla por un periodo de diez años, a partir del 1 de abril del 2021 y finalizando el 31 de marzo de 2031.

Aquel que desee oponerse a que sus fincas se incluyan en el citado coto de caza deberá comunicarlo por escrito a la siguiente dirección:

Entidad Local Menor de Portilla.

Calle Alfonso VI, número 14-2.º D.

09200 Miranda de Ebro (Burgos).

En Portilla, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Jesús Celada Mardones



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA CABRIADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revilla Cabriada para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.650,00
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	85.800,00
	Total presupuesto	101.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.100,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.600,00
7.	Transferencias de capital	43.000,00
	Total presupuesto	101.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revilla Cabriada, a 2 de febrero de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Ana María Valdivielso Gadea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.674,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	14.724,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	200,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.850,00
7.	Transferencias de capital	8.674,00
	Total presupuesto	14.724,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz del Tozo, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Mario Fuente Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2020/MOD/001 para el ejercicio de 2020

El expediente 2020/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de febrero de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	32.547,19
	Total aumentos	32.547,19

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	32.547,19
	Total aumentos	32.547,19

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Cruz del Tozo, a 2 de febrero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Mario Fuente Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOCILDES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santocildes para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.920,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
6.	Inversiones reales	11.100,00
	Total presupuesto	14.220,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.840,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.100,00
7.	Transferencias de capital	9.280,00
	Total presupuesto	14.220,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santocildes, a 2 de febrero de 2021.

El alcalde,
José Benito Juez Arín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Teza de Losa para el ejercicio de 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Teza de Losa, a 26 de enero de 2021.

El alcalde,
Nicolás Jurado Pizarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villacián de Losa para el ejercicio de 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villacián de Losa, a 2 de febrero de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Inmaculada Resa Urrechu



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASUSO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasuso de Mena, a 28 de enero de 2021.

El alcalde,
Íñigo López Wamba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 28.250,00 euros y el estado de ingresos a 28.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Zamanzas, a 2 de febrero de 2021.

La presidenta,
María Dolores Dios Serrano



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 877/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Laura López Sedano.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Embutidos La Castellana, S.L., Matadero Industrial de Villarcayo, S.A. y Alfonso Payno de las Cuevas y Díaz de la Espina.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Eduardo Payno y Díaz de la Espina.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Laura López Sedano contra Control Neumático Eléctrico Mirandés, S.A.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 877/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Embutidos La Castellana, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/2/2021 a las 11:40 horas, en avenida Reyes Católicos (edificio Juzgados), planta 1.^a, Sala de Vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación, y en caso de no avenencia, a las 11:45 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Embutidos La Castellana, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de esta oficina judicial.

En Burgos, a 5 de febrero de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 802/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Jesús García Huerta.

Abogado/a: Carlos Alonso de Linaje García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Jesús García Huerta contra Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 802/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/03/2021 a las 12:10 y 12:15 horas, en Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.^a, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Construcciones Piedra Sanchidrián, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 23 de octubre de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 29 de enero de 2021 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones para establecimientos de hostelería tales como bares, restaurantes, cafeterías o similares, ubicados en municipios o entidades locales con una población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que dispongan de un máximo de tres establecimientos.

BDNS (Identif.): 547434.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/547434>).

Primero. – Beneficiarios: Personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen su actividad hostelera (según los epígrafes indicados en el apartado 4.1.2. de las bases) en un municipio o entidad local menor con una población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que no dispongan de más de tres establecimientos de este tipo en la misma localidad y con una apertura del mismo continuada a lo largo del año (por un periodo mínimo de siete meses en el horario habitual del solicitante y sin considerar las restricciones impuestas por las diferentes administraciones para frenar el avance de la pandemia de COVID-19 en el territorio), así como que cumpla la normativa en vigor y con los requisitos y características especificadas en las bases.

Segundo. – Objeto: Facilitar liquidez al sector de la hostelería del medio rural de la provincia de Burgos, con el fin de apoyar el mantenimiento de la actividad económica y la reactivación del tejido productivo de este sector, especialmente castigado por las consecuencias derivadas de la pandemia de COVID-19 en el medio rural de la provincia de Burgos. Se persigue, igualmente, apoyar el mantenimiento de los medios e infraestructuras necesarias a nivel local (poniendo en valor la función de esta tipología de establecimientos como centros neurálgicos o puntos de encuentros entre vecinos, en condiciones normales y una vez la pandemia de COVID-19 haya remitido) para fomentar la socialización entre los habitantes del territorio, especialmente, en aquellos municipios (o entidades locales menores) con una menor población y que carecen de otro tipo de servicios.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Será elegible y susceptible de recibir la presente subvención, la gestión de cualquier establecimiento perteneciente al sector de la hostelería cumpliendo con los requisitos y características especificadas en las bases.

Cuarto. – Cuantía: La partida destinada a esta convocatoria es de 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros) con cargo al Fondo COVID de la Diputación de Burgos que



será transferido al presupuesto de Sodebur 2021, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

Los importes de subvención para los beneficiarios de la presente convocatoria serán los siguientes:

– Establecimientos ubicados en municipios (o Entidades Locales Menores) de más de 250 habitantes a 1 de enero de 2020 (o último dato del padrón disponible, en su caso): 1.000 euros.

– Establecimientos ubicados en municipios (o Entidades Locales Menores) hasta 250 habitantes a 1 de enero de 2020 (o último dato del padrón disponible, en su caso): 1.500 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – La convocatoria, las bases y las resoluciones, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (artículos 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (www.burgos.es) y de Sodebur (www.sodebur.es).

En Burgos, a 3 de febrero de 2021.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel